



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS Y/O BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/21-2022/JL-I
ACTOR: CARMEN GÓMEZ REYES
DEMANDADO: GRUPO KIMBERLEY S.A. DE C.V.

GRUPO KIMBERLEY S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número 220/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por CARMEN GÓMEZ REYES, en contra de GRUPO KIMBERLEY S.A. DE C.V. el 19 de septiembre del 2022, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de septiembre de 2022.
Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y 2) con el oficio de fecha 23 de agosto de 2022, Oficio Número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/2482/23-08-2022, suscrito por el Vocal del Registro Federal de Electores, por medio del cual proporciona los domicilios de las Ciudadanas Seidy Marcela Uc Sánchez y Lucila Esther Uc Sánchez. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Llamamiento a tercero interesado.

En atención a la información proporcionada por el Vocal del Registro Federal de Electores en su escrito de cuenta, esta autoridad laboral, conforme a los principios de seguridad jurídica y debido proceso, así como con fundamento en los párrafos segundo y cuarto del numeral 690 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, llama a juicio a las Ciudadanas Seidy Marcela Uc Sánchez y Lucila Esther Uc Sánchez, como **terceras interesados** en la presente causa laboral, a fin de no dejarlos en estado de indefensión, ya que el resultado final de este asunto laboral pudiera repercutir en su respectiva esfera jurídica.

Por tanto, se ordena la notificación y emplazamiento de los Ciudadanos:

1. **Seidy Marcela Uc Sánchez**, en el domicilio ubicado en Calle 12 sin número, San José el Alto, Código Postal 24026, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche; y
2. **Lucila Esther Uc Sánchez** en el domicilio ubicado en Calle 4, Número 1, Colonia Bellavista, Código Postal 24020, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche

En ese orden de ideas, se exhorta a las **terceras interesadas** para que, **dentro del plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realicen las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que considere, conforme a lo establecido en el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se le previene que se le tendrán por precluidos tales derechos.

Así también, se les informa a las **terceras interesados** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia de Juicio**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 690 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tienen interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

En relación con el primer párrafo del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a las terceras interesados que, al presentar sus escritos de manifestaciones, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Se les hace saber a las **terceras interesados** que, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá proporcionar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, al momento al presentar sus respectivos escritos.

SEGUNDO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 10 días para que el patrón Grupo Kimberley S.A. de C.V., acudiera a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-A y 893 ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho Demandado, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se dice lo anterior, en virtud que fue debidamente notificada personalmente con fecha 23 de agosto de 2022, entendiéndose la diligencia con el Ciudadano Joaquín Heredia Bernés, quien se identificó con su credencial de elector con fotografía y se ostentó como Gerente de Recursos Humanos, por lo que el computo legal dio inicio el miércoles 24 de agosto del 2022 y finalizó el martes 6 de septiembre de 2022.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



En términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, del segundo párrafo del numeral 893, en relación con el primer párrafo del numeral 739, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la moral Grupo Kimberley S.A. de C.V.-Parte Demandada- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Reserva de Auto de depuración y/o Citación de Audiencia Preliminar.

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a lo manifestado en el punto PRIMERO del presente proveído, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar y/o Auto de Depuración, hasta en tanto se dé contestación al llamamiento de los Terceros Interesados.

QUINTO: Se hace efectivo apercibimiento.

Toda vez que mediante proveído de data 18 de agosto de 2022, en el punto CUARTO, este Juzgado Laboral le requirió de nueva cuenta al patrón los nombres y domicilios de los beneficiarios que el trabajador fallecido José Eneido Marcelino Uc May, registró ante él, sin que hasta la presente fecha haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, a pesar de haber sido notificado de manera personal el 23 de agosto del año en curso; esta Autoridad Judicial, tomando en cuenta que el reiterado incumplimiento de Grupo Kimberley S.A. DE C.V., está retrasando la secuela procesal de la causa laboral, lo que atenta en contra del derecho de impartición pronta y expedita de la justicia, tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, consistente en el auxilio de la fuerza pública, previsto en la fracción II del numeral 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para la presentación del Representante Legal y/o Apoderado Legal, o bien Gerente General y/o Gerente de Recursos Humanos de la empresa denominada Grupo Kimberley S.A. DE C.V., ante este juzgado, a fin de que informe lo antes señalado.

-Para la autoridad-

En virtud de lo anterior, con fundamento en el ordinal 688, en relación con el artículo 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que comisione a elementos de policía estatal adscritos a la institución que tiene a cargo, a efecto de que se apersonen ante la empresa denominada Grupo Kimberley S.A. DE C.V., ubicada en Avenida Resurgimiento, Número 127, Colonia del Prado, Código Postal 24030, Hotel Holiday Inn Campeche, de esta Ciudad de San Francisco Campeche, Campeche en búsqueda de su Representante Legal y/o Apoderado Legal, o bien Gerente General y/o Gerente de Recursos Humanos, toda vez que de acuerdo al artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores, a quien deberán presentar, dentro del término de 3 días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, ante las instalaciones de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, las cuales se encuentran en Avenida Patricio Trueba de Régil, número 236, Colonia San Rafael, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

-Prevención a la autoridad-

Se le informa a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes el escrito y documentación adjunta descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 20 de septiembre de 2022.

Didia Esther Alvarado Tepetzi
Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche

LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR